



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. 0153
(Noviembre 4 de 2015)**

Por medio del cual se convierten a mixtos los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Cartagena, se redistribuyen unos procesos y se toman otras determinaciones.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en Sala del 4 de noviembre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura transformó al Juzgado Único de Menores de Cartagena en juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad también de Cartagena.

Que con la transformación del Juzgado Único de Menores de Cartagena, queda terminada automáticamente la ampliación del reparto de las acciones de tutela y en consecuencia la suspensión parcial del reparto de las acciones de tutela a los juzgados laborales, familia, penales y civiles del circuito de la ciudad, decretadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante los Acuerdos No. 76 de junio 17 y 130 de agosto 24, de 2015.

Que se hace imperioso buscar una alternativa de solución para que exista juzgado de conocimiento de los asuntos del transformado Juzgado Único de Menores.

Que el artículo 5 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, facultó a las Salas Administrativas Seccionales para especializar en sistema oral, escrito o mixto, a los juzgados de su jurisdicción.

Que conforme a la política de códigos de identificación de despachos judiciales definida en el Acuerdo PSA14-10248, el juzgado que antes era Único de Menores, ahora será el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

Que los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, cuentan con una carga de 6.022 asuntos, por lo que es necesario equilibrarlas paulatinamente, de tal manera, que se descongestionen estos y se logre la puesta en funcionamiento del Juzgado 3° de Ejecución de Penas de Cartagena.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: CONVERSIÓN. Convertir a mixtos los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cartagena, para que asuman la competencia de los procesos que tramitaba el transformado Juzgado Único de Menores de Cartagena, a partir del 9 de noviembre de 2015.

PARÁGRAFO 1°: Los 73 procesos activos y los 43 con trámite posterior que tenía asignado el transformado Juzgado Único de Menores, serán distribuidos en partes iguales a los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cartagena.

PARÁGRAFO 2°: La entrega de los procesos a los Juzgados Penales del Circuito para

Adolescentes, se realizará a más tardar el martes 10 de noviembre de 2015, mediante actas suscritas por ambos secretarios, que contendrán los datos del proceso, como el código único de identificación, la clase, nombre completo de los sujetos procesales, etapa procesal, cuadernos y número de folios por cada cuaderno.

PARÁGRAFO 3°: Las solicitudes que versen sobre procesos de conocimiento archivados definitivamente por el transformado Juzgado Único de Menores de Cartagena, serán tramitadas por los Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cartagena.

ARTÍCULO 2°: ACCIONES DE TUTELA. Las acciones de tutela que fueron repartidas al transformado Juzgado Único de Menores, serán resueltas por el ahora Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

PARÁGRAFO 1°: Los incidentes de desacato correspondientes a las acciones de tutela falladas por el Juzgado Único de Menores, en trámite, y los que se llegaren a presentar, serán asumidos por el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: REPARTO. Las oficinas de reparto modificarán el nombre del despacho transformado, para que en adelante se les reparta tanto los asuntos de su especialidad y de las acciones constitucionales, como Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

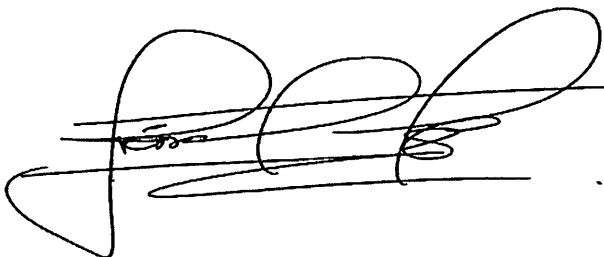
ARTÍCULO 4°: EQUILIBRIO DE CARGAS. Equilibrar paulatinamente las cargas labores de los 3 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena; en consecuencia los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas, remitirán 500 procesos cada uno.

PARÁGRAFO 1°: Los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, elaborarán de manera inmediata un inventario de los procesos que se encuentren en trámite, contados desde el último recibido hacia atrás, los cuales contendrán el código único de identificación, la clase, nombre completo de los condenados, etapa procesal, cuadernos, número de folios por cada cuaderno y fecha del reparto. Estos se harán llegar, vía electrónica, a la Sala Administrativa Seccional el día 9 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a los juzgados involucrados, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y a la presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a 4 de noviembre de 2015



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs